

doy por elegido el medio mismo que elija, esperando de su bondad quiera tomarse el trabajo de comunicarme su resolución para mi gobierno.

Tengo presente el Artículo treinta y tres de la Real Ordenanza de Remplazos, dada en tres de Noviembre de mil setecientos setenta, que es el Auto acordado 29. título 4. libro 6. de los Recopilados, é impresos el año de mil setecientos setenta y siete.

Si V. S. tubiere á bien conformarse con su tenor, lo observaré puntualmente.

Reitero a V. S. mi verdadero afecto, y pido á nuestro Señor le guarde, y conserve muchos años. De mi Diputación General: En la Ciudad de Vitoria á veinte de Abril de mil setecientos noventa y tres. *Prudencio Maria de Berastegui.*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Alaba, su Secretario, *Don Miguel Robledo y Salazar.*
M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Y *Decreto.* En su vista acordó, que los Vizcayanos que se hallan allí los alistén, y sirvan en la misma Provincia entre los del estado Noble, sin perjuicio de su Fuero, igualmente que los naturales de aquella en este Señorío; bien entendido, que si despues de alistados viniesen acá, ó pasasen los de aqui allá (lo qual quedará en libertad de ellos) no puedan ser reclamados, sino que hagan el servicio aqui, ó allí donde se hallaren.

Con lo qual se suspendió por este dia la Junta hasta el de mañana, de que nos los Escribanos Secretarios damos fé. = *Don Gabriel Salido.* = *Don Juan Antonio de Letona.* = *Don Josef Joaquin de Loyza-ga.* = *Don Juan Agustin de Sagarbinaga.* = *Don Juan Manuel de Fruniz.* = Ante nos: *Manuel Francisco de Foruria.* = *Agustin Pedro de Menciaca.* =

JUNTA